

COLOMBIA FRENTE A LA CONTABILIDAD SOCIAL

“ARTICULO DE INVESTIGACION”

DAVID GUEVARA ACOSTA C.C: 8.431.364

davidguevara87@hotmail.com

CARMEN YELIXA CEPEDA HURTADO C.C: 43.872.925

yelixac@gmail.com

ALBEAR JAVIER TEHERAN VALLEJO C.C: 76.700.153

chiri004@hotmail.com

JACK ALBERTO ARAUJO ENSUNCHO

Asesor Temático

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CONTABLES

TRABAJO DE GRADO II

MEDELLIN

2008

COLOMBIA FRENTE A LA CONTABILIDAD SOCIAL

RESUMEN

La información contable es una fuente vital en el proceso administrativo de las empresas, mediante ésta se representa la situación financiera y económica de los entes, así lo estipula la norma contable colombiana en el Decreto 2649 de 1993; norma que fue establecida luego de muchos debates, controversias, seguidores y opositores. La regulación de la norma contable fue un paso adelante para la aplicación uniforme de la Contabilidad, tiene una gran presencia de aspectos financieros y poca de otros aspectos significativos para las empresas de hoy tales como: sociales, ambientales, de recurso humano, de capital intelectual, aunque esto para la época en que fue concebida la norma era un gran logro.

Hoy en día estos aspectos diferentes al financiero cobran fuerza tras las exigencias de países desarrollados y la aplicación de estándares de calidad, en busca de reflejar el impacto social y ambiental, positivo y negativo que las empresas causan a la sociedad.

Es en esta instancia donde el papel del Contador debe sobresalir para satisfacer las exigencias que hace el mundo de hoy, se debe apropiarse de todas las herramientas necesarias que le brinda la norma, para cumplir con su responsabilidad frente a las empresas, el Estado y la sociedad.

PALABRAS CLAVES

Contabilidad social, regulación contable, desarrollo de la contabilidad, aplicabilidad, regulación, responsabilidad social.

INTRODUCCIÓN

Colombia frente a la contabilidad social, pretende establecer la responsabilidad que tiene el Contador en la creación de la norma contable y los alcances que la misma tiene actualmente para generar información de relevancia social; esto con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios de obtener informes contables más acordes a la realidad que faciliten la toma de buenas decisiones.

El objeto de estudio gira en torno al profesional contable, quien es la persona idónea para sugerir, exigir cambios y debatir nuevas regulaciones contables; trascendiendo más allá, es él quien debe participar de forma directa en la creación de normatividad y regulación y no el Estado como se establece en Colombia.

La *Contabilidad Social* es una rama de la Ciencia Contable sin una regulación claramente definida dentro de la normatividad colombiana, debido a que la toca tangencialmente; este vacío representa un problema para los Contadores porque se enfatiza sólo en la aplicación de unos Estados Financieros y no establece u obliga la presentación de Informes Sociales, dejando que la técnica pese sobre la disciplina y la ciencia. Se hace necesario tener en cuenta los estudios de *nuevos desarrollos de la Teoría Contable* que se han concebido desde la academia para suplir las necesidades de información que la norma no ha introducido.

Dentro de los diferentes procesos y estrategias metodológicas de la investigación se encuentran recorridos por lecturas que abordan aspectos sociales, ambientales y las falencias que presenta la regulación contable frente a lo social y su adecuada implementación en Colombia. Sumado a esto diversos profesionales establecen su punto de vista de la norma, la Contabilidad Social, su aplicabilidad en las empresas y la Responsabilidad Social del Contador.

Todos estos avances teóricos desarrollados a través de la historia, aportaron luego de varias lecturas las herramientas necesarias que ayudaron a establecer la responsabilidad que le cabe al Contador para que exista una normatividad que regule la Contabilidad Social y Ambiental en Colombia, pero a la vez se presentan muchas limitaciones debido al escaso tratamiento del tema por parte de los académicos y teóricos que no permiten profundizar en la problemática de la Contabilidad Social y Ambiental y su importancia en las empresas.

Con el desarrollo de la investigación se busca mostrar el papel tan importante que juega el Contador en la construcción y aplicación de la norma contable y su responsabilidad frente a la sociedad planteada en las leyes y en la misma definición de Contabilidad. Pero no debe de recaer toda la responsabilidad en estos profesionales, ya que son diversos los actores que participan y usan la información contable, como el Estado, las agremiaciones contables, la academia, entre otros; los cuales, también deben de exigir el desarrollo y evolución de la misma para poder satisfacer sus necesidades.

A continuación se presenta la percepción que tiene el grupo de investigación entorno a *Colombia Frente a la Contabilidad Social*, mediante un artículo que se desarrolla de la manera en que se ejecutaron las fases investigativas. En primer lugar se habla del Desarrollo Histórico de la Norma Contable en Colombia, aquí se deja plasmada la evaluación de la misma desde sus inicios en los años 20 y su evolución hasta nuestros días y la intervención de diferentes agentes contables, para esto se creó un cuadro cronológico que permite una fácil ubicación al lector. En segundo lugar, se

procede a mencionar el papel del contador en la construcción de la norma, dejando claro que es el agente más importante a la hora de su creación, toda vez que es quien se desenvuelve diariamente en este campo. En tercer lugar, se hace referencia a la Norma Contable Colombiana, se analiza detalladamente el Decreto 2649 de 1993, en busca de la presencia jurídica de artículos que hagan referencia a aspectos sociales de una forma explícita o implícita. Y, por último, el grupo de trabajo procedió a dejar consignadas las conclusiones a que se llegaron después de todo un proceso investigativo.

Este artículo pretende establecer un contexto que le permita al lector acercarse a otros ámbitos como el social y el ambiental, que la palabra contable deje de ser percibida como sinónimo de financiero y que su conocimiento y práctica consientan la posibilidad de abrir camino a los paradigmas que por casi un siglo se han instaurado frente a la Ciencia Contable.

DESARROLLO HISTÓRICO DE LA NORMA CONTABLE EN COLOMBIA

La norma contable en Colombia se empieza a desarrollar por el Estado a partir de los años 20, unido al origen de la profesión contable o Contaduría Pública, “empiezan a aparecer inversiones norteamericanas, no solamente la importación de capitales sino, detrás de estos, la importación de la actividad de la auditoría externa; Y he aquí los orígenes del estado de dominación del ejercicio profesional en Colombia” (Araujo, 1976, p. 20)

Se crean en los años posteriores organismos del Estado que forman una estructura de control como la Contraloría General de la Nación y la figura del Revisor Fiscal. Aunque estos nuevos desarrollos en control no establecen claramente la creación o regulación de normas contables, si llevan consigo la preocupación del Estado Colombiano por establecer unas reglas de juego claras en materia de control y fiscalización, que trajeron unos modelos de auditoría externos y sujetas a estas unas normas contables establecidas para poder aplicar las auditorías de forma clara y uniforme.

Franco Ruiz (1998), al respecto, señala que:

La primera experiencia contable estuvo relacionada con el sector privado; la segunda por el contrario estuvo vinculada al sector público y fue orientada directamente por intereses extranjeros a través de la Misión Kemmerer, la cual realizó junto con Colombianos un exhaustivo análisis de la Contabilidad estatal y terminó por recomendar unos procedimientos presupuestales, contables y de organización de hacienda pública que constituyeran garantía de inversión y pago de capital e intereses, derivados de los cuantiosos préstamos otorgados al país por el gobierno y la banca estadounidense

Desde sus inicios la norma contable Colombiana ha estado muy influenciada por agentes externos que buscan un beneficio particular y no un beneficio común, lo cual se ve reflejado en las diferentes corrientes ideológicas de Contadores nacionalistas y extranjeros, que defienden cada uno su punto de vista. A partir de allí, se generan debates en beneficio del desarrollo de la norma, pero a la vez se limita en otros aspectos que generaran un impacto social más propicio para el entorno de nuestro país.

Las luchas y controversias entre estas diferentes corrientes ideológicas de Contadores dieron origen a partir de los años 50 a la creación de diferentes organizaciones, agremiaciones, institutos de contadores, de los cuales muchos perduran a la fecha. Cada uno con una ideología definida que defienden, enseñan y practican. Entre los más conocidos se encuentran: La junta Central de Contadores –JCC–, Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia –INCP–, la Academia Colombiana de Contadores Públicos Titulados –ADECONTI–, la Federación Nacional de Contadores Públicos de Antioquia, La Federación de Contadores de Colombia, el Comité Nacional de Investigaciones Contables, la Asociación de Facultades de Contaduría Pública.

Uno de los logros más significativos para la década de los 60 fue la Ley 145 de 1960, donde se reglamentó la Contaduría Pública y se puso en firme la figura del Contador, pero a los profesionales y defensores de la norma nacional les quedó un sinsabor debido a que la norma presentó ciertos vacíos como:

Araujo, (1976, p. 28), hace referencia:

Vacíos de la Ley 145/60

1. Habla de la Revisoría Fiscal y no de la auditoría externa.
2. No se reglamentó el ejercicio de la contaduría pública a través de las firmas de Contadores Públicos (o Contadores Públicos, personas naturales)
3. No se habló de una limitación en el número de revisorías fiscales.

Durante la misma década de los 60, otro paso en beneficio de la profesión y de la norma se dio lugar, “mediante el Decreto 1294/64 se eleva la contaduría pública a nivel universitario, y se empieza a organizar en las universidades las facultades de contaduría” (Araujo, 1976. p. 27). Esta decisión de crear Facultades de Contaduría en el país fue un gran apoyo para la norma e investigación contable, ya que es la academia el lugar más propicio para plantear y debatir diversos aspectos, sin ataduras de pensamientos o imposición de modelos.

Hasta el momento era muy poco lo que se debatía en cuanto a la aplicabilidad de la norma, pues dentro de las mismas se infería el cómo se hacía el desarrollo de la Contabilidad al interior de los entes económicos; de esto se puede resaltar el Código de Comercio de 1971. En los últimos años se nota la alta presencia jurídica ejercida por la Junta Central de Contadores, organismo que se dio a conocer dentro de los debates de proyectos de ley dejando consagradas cinco resoluciones para esta época, una de las más importantes fue la Ley 145 de 1960 en pro de la reglamentación del ejercicio de la Contaduría Pública y de la cual salió la Resolución 111 de 1963, donde se expidió el código de ética para los Contadores Públicos.

Es partir de la década de los 70 donde el apoyo legislativo se empezó a notar, entre 1975 y 1985 hubo lluvia de proyectos de ley, los cuales siempre buscaban defender la legitimidad de la profesión, fue así como el Congreso de la República se convirtió en el escenario propicio para debatir diferentes Proyectos de Ley que pretendían adicionar a la Ley 145 de 1960, ya que ésta había sido un proyecto que tenía más de 120 artículos y en la aprobación quedó reducido a 21. La pelea fue ardua y larga, pero en el año de 1986 se lograron unificar los criterios de los grupos antagónicos: Los Universalistas de la profesión y los defensores Nacionalistas de la profesión; presentando así un solo proyecto, el cual fue aprobado en 1990 como Ley 43 por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador público y se dictaron otras disposiciones.

Para el inicio de los años noventa, la economía del país sufrió uno de los más grandes revolcones con la apertura económica que experimentó Colombia, siendo así uno de los muchos pasos que dio el continente suramericano para globalizarse; Skidmore (2002) *International Political Economy: The Struggle for Power and Wealth*; Wadsworth Publishing Company.; [Versión electrónica], explica este modelo:

(...) al introducir un elemento de competitividad extranjera, la calidad de los productos internos y la innovación aumentan, mientras que los costos tienden a bajar, de tal manera que es de mayor beneficio para el consumidor. Modelo para el cual el país aún no se encontraba capacitado para adoptar debido a que en Colombia, la decisión de adoptar este modelo se produjo luego de una política proteccionista que dominó el intercambio comercial con otros países durante varias décadas. La nueva ola de competencia generada por la introducción de productos extranjeros al mercado

Colombiano transformó por completo la relación de producción y demanda que había regido al país por varias décadas. Como resultado, muchas industrias no lograron sobrevivir a la competencia, y sectores enteros de producción desaparecieron

Dentro de todo este marco la normatividad contable empezó a dar muestras importantes del aporte al sector económico y a la aplicación contable, este nuevo episodio de los años noventa renace con el Decreto 2195 de 1992, Plan Único de Cuenta para comerciantes, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social); el cual, en la práctica no tuvo oportunidad de ponerse en vigencia dado que fue reemplazado por el Decreto 2650 de 1993, Plan Único de Cuentas para los Comerciantes. En esta materia, otros Planes de Cuenta para sectores y/o entidades específicos como el financiero, asegurador, fondos de pensión y cesantías, Banco de la República, entidades públicas, salud, han sido expedidos. También han surgido el Decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamenta la Contabilidad en general y se expiden los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia –PCGA–; la ley 222 de 1995, por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

Todo esto basado en los fundamentos teóricos que han nacido desde la academia haciendo alusión a la descompensación que existe frente a la identificación de los compromisos de la regulación y el interés del mundo social y material, mientras el Estado interviene en el proceso regulador para explicar el nivel en el que la disciplina ha superado la orientación general y como lo demuestra mediante la adopción de la regla específica. Además en Colombia, a partir de 1990 con la “Apertura Económica” se buscó fortalecer e internacionalizar la economía y acorde con este proceso de integración global, el Gobierno Nacional conformó un Comité Interinstitucional que con base en la Ley 550 de 1999, propuso a la opinión pública un anteproyecto que incorporó como propuesta la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC– y Normas Internacionales de Auditoría –NIA– con alcances que cobijan tanto a la Contabilidad del sector privado, regulada por el Decreto 2649 de 1993, reglamentario de la Ley 43 de 1990, como la del sector público establecida hasta diciembre 31 de 2007 por la Resolución 400 de 2000 proferida por el Contador General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación, dio un paso adelante, al llevar a cabo el trabajo de armonizar las normas nacionales de Contabilidad Pública con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público sistemáticamente desarrolladas en el Plan General de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución 222 de 2006, que a partir de enero 1 de 2007 fijó el Régimen de Contabilidad Pública, paso que no se ha dado en el sector privado, pero los estudiantes de Contaduría Pública, futuros profesionales de esta rama de las Ciencias Empresariales, no pueden desconocer el proceso de unificación y estandarización del lenguaje contable mundial, así como los organismos internacionales, como el IASB (International Accounting Standard Board) y la IFAC (International Federation of Accountants), los cuales desde la década de 1970, vienen generando Estándares Internacionales de Contabilidad que permiten la comparabilidad de la información financiera entre las entidades de diferentes países.

Cuantificación de las Normas Contables

Todo el desarrollo de la norma y regulación de la profesión contable desde 1920 hasta 1975 se resume en el siguiente cuadro, (Araujo, 1976. p. 99)

AÑOS	TOTAL DISPOSICIONES	R	D	DL	L	P	SCE
1920 – 1929	2				2		
1930 – 1939	3				3		
1940 – 1949	7		4		2		1
1950 – 1959	12		9		1	2	
1960 – 1969	20	5	10	1	1	2	1
1970 – 1975	12		3			9	
TOTAL	56	5	26	1	9	13	2

Resoluciones (R), Decretos (D), Decretos Leyes (DL), Ley (L), Proyectos (P), Sentencia del Consejo de Estado (SCE)

Para los años siguientes la creación y regulación de normas o aspectos relacionados con la profesión contable se presenta a continuación.

AÑO	R	D	DL	L	P	SCE
1976 – 1987						
1988	3600 Oct 14/88			79 Dic 23/88		
1989						
1990	2300 Jun 28/90			43 Dic 13/90		
1991	5070 Dic 26/91					
1992		2195 Dic 30/92				
1993	1530 Dic 06/93	2650 Dic 29/93				
		2649 Dic 29/93				
1994	1720 Ago 17/94	2894 Dic 30/94				
	2200 Oct 10/94					
	1017 Abr 28/94					
1995	2656 Sep 11/95			222 Dic 20/95		
	4444 Nov 21/95					
1996	0867 Jul 31/96	2116 Nov 21/96				
1997	534 May 29/97	95 Ene 16/97				
	1416 Abr 18/97					
1998						
1999				550 Dic 30/99		
2000						530 May 10/00
2001						
2002	234 Abr 30/02			788 Dic 27/02	Sep-02	
					Nov-02	
2003						
2004	1804 Dic 24/04					
2005						
2006	222 Jul 05/06			1111 Dic 27/06		
2007		1536 May 07/07				

La norma contable en Colombia ha tenido un desarrollo lento, resaltando un esquema financiero que refleja solo una parte de la empresa, dejando a un lado aspectos importantes como el social y ambiental.

En el desarrollo y evolución de la norma, los contadores colombianos han mantenido un comportamiento pasivo, donde se dificulta la participación para debatir y defender derechos y pensamientos y por la misma tradición y evolución humana, se adecúan a los modelos planteados y en ocasiones impuestos por otros.

Así fue el comportamiento de los Contadores hasta la década de los 70, aunque la norma se ha venido debatiendo y reglamentando, el profesor Jack Araujo plantea que: “La contaduría pública es el producto del desarrollo económico capitalista de un país” (Araujo, 1976. p. 15), ese desarrollo de la profesión y de la norma es debido a los constantes cambios que sufre la economía, los cuales conllevan y/o exigen avances en diferentes campos para poder tener un crecimiento económico paralelo, más no se puede desconocer que el desarrollo de la economía va muy de la mano con la implementación de políticas macroeconómicas liberales, que dejan a un lado a los capitales nacionales debido a que no poseen un poder adecuado.

Todo este desarrollo de la economía y de la norma hace hoy en día que los Contadores o estudiantes de contaduría, mas que todo de universidades públicas se “revelen” frente al modelo patrimonial plantado por el Decreto 2649/93 y acudan a la investigación para encontrar soluciones que permitan plantear e informar de los demás aspectos en los cuales las empresas se sumergen como los sociales, de recurso humano, ambientales, políticos, entre otros.

Hoy en día la actitud o comportamiento de los Contadores, se ha vuelto mas dinámica y exigente, esto se ve reflejado en el desarrollo de la norma, donde, se buscan modelos diferentes, se abren las puertas a nuevos paradigmas, modelos, desarrollos y se apropian de los avances en otras áreas como la informática para crear sistemas de información más adecuados y eficientes.

EL PAPEL DEL CONTADOR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NORMA

Todo el desarrollo histórico de la norma y de la Contaduría Pública tiene diferentes responsables, Araujo, (1976, p. 15), hace referencia

(...) es el producto del desarrollo económico capitalista de un país; el desarrollo de la contaduría pública se puede observar y medir a través de varias manifestaciones, cuales son:

- a. La calidad profesional de cada uno de sus miembros
- b. El nivel académico y técnico impartido por las facultades de contaduría
- c. El nivel de organización de las firmas de Contadores públicos
- d. La fortaleza de las organizaciones gremiales de Contadores públicos y
- e. El respaldo legal para el ejercicio de la profesión contable”

De lo anteriormente planteado, se reflejan diferentes responsables directos en la creación y regulación de de la norma como: el Estado, las instituciones y agremiaciones contables, las

facultades de contaduría, las empresas y el más importante, el profesional contable. Es este último, quien debe pautar la diferencia porque es una persona idónea, con conocimientos y práctica, que conoce los vacíos de la norma, los requerimientos de las empresas, las exigencias del Estado y las necesidades de la sociedad.

No se puede desconocer que en Colombia, frente a lo que la Profesora M.C. Álvarez (comunicación personal, Mayo de 2008), expresa:

Las normas son emitidas por el Congreso de la República partiendo de un proyecto de ley que propone un congresista, pero este proyecto puede tener muchos cambios y a la hora de ser aprobado cambiar totalmente el sentido e intención que inicialmente se tenía.

Y además, la Profesora M.I. Duque, (comunicación personal, Mayo de 2008) sugiere que “en regulación hay otras entidades que regulan donde no participan los Contadores, simplemente se les pide opinión” En este orden de ideas, queda claro que en Colombia existe una gran disyuntiva entre el Estado y los Contadores en cuanto a materia de regulación se refiere, debido a que el Gobierno o las personas que tramitan las leyes muchas veces no conocen de aspectos contables y la trascendencia de los mismos. No se puede dejar de lado que el Estado Colombiano también regula en materia fiscal y en muchas ocasiones antepone estas regulaciones fiscales sobre las contables, generando grandes diferencias entre ambos temas.

Desde los comienzos de la Contaduría Pública y a través de los años, los Contadores siempre han estado presentes en la formulación y construcción de las normas contables, pero su participación en relación al total de Contadores es muy baja, aunque con el tiempo se ha venido acrecentando y motivando por medio de diferentes instituciones y agremiaciones de contadores que asumen su responsabilidad frente a la profesión y la sociedad buscando una norma más extensa y regulada, acorde a la situación actual de las empresas, la sociedad y el país. Luchando también en contra de los intereses extranjeros de imponer una norma que les facilite el ejercicio de sus prácticas y la incursión de sus profesionales, las cuales van en detrimento de la calidad del ejercicio de los Contadores nacionales y de la sociedad.

Muchos profesionales plantean que la imposición de modelos extranjeros va en desmejora del modelo Colombiano porque cada país tiene diferentes industrias, diferentes academias, diversos recursos, lo cual hace que la información presentada por la Contabilidad refleje aspectos particulares de cada ente y no por el contrario, que se presente en un modelo estándar donde siempre se va a reflejar la misma información y las mismas cifras. Estos aspectos son responsabilidad del Contador y es él quien debe resaltar la necesidad de los mismos y exigir a los reguladores de la norma contable que permitan que el Modelo Contable Colombiano sea más amplio y logre reflejar aspectos no solo financieros y patrimoniales, sino también aspectos sociales que tanta importancia toman hoy en día en personas, empresas y países con un alto sentido social.

Pero no todos los Contadores asumen esta responsabilidad y la mayoría de ellos se adaptan y aplican sin analizar la trascendencia de las regulaciones en los resultados de la información contable. Información que por falta de regulación e iniciativa mismas de los Contadores no logra extraer suficientes datos del entorno y se limita a plasmar solamente aspectos financieros, permitiendo un margen de error en el respectivo análisis de los informes y más delicado aún en la toma de decisiones que se basan en la información contable. “La indiferencia profesional es la mayor responsable de estas improvisaciones y errores, los contables han sido seguidores, aplicadores de normas, antes que gestores de su formulación” (Franco Ruiz, 1998, p.17).

Deja planteado, el Contador Rafael Franco la necesidad que los Contadores sean primero gestores de la creación de la norma, para así aplicarla y lograr satisfacer las necesidades y problemas a los cuales se enfrentan durante su ejercicio.

La relación de los Contadores con la necesidad que sean ellos los principales autores de las normas contables es directa, en Colombia esta relación es desarrollada por pocos Contadores, más que todo académicos, que en su discurso se apropian de prácticas y modelos extranjeros un poco más desarrollados o de mayor aceptación en otros países para mostrarle a sus alumnos otros aspectos que la información contable puede reflejar e incentivarlos para que sean ellos, las nuevas generaciones de Contadores quienes aprovechen al máximo estas nuevas herramientas, las investiguen y estudien su factibilidad de aplicarse en las empresas Colombianas y así trascender más allá del Modelo Colombiano establecido legalmente para que pueda desarrollar e incluir en la Contabilidad y en sus informes aspectos no sólo financieros, sino también sociales, ambientales, intelectuales y de recurso humano; de manera que la empresa refleje en sus informes una situación más real para que por medio de la información se puedan tomar decisiones más certeras y en pro no solo de la empresa misma, sino también de la comunidad y del medio ambiente.

Este es el papel que debe desempeñar la academia donde se debe seguir incentivando y promoviendo la investigación, el estudio y desarrollo de nuevas tendencias y teorías que busquen fortalecer la estructura contable colombiana y los conocimientos de los futuros Contadores.

LA NORMA CONTABLE EN COLOMBIA

El Modelo de Regulación Contable

Tanto la profesión como la norma contable se encuentran reguladas en Colombia, luego de años de debates y discrepancias entre las diferentes corrientes ideológicas, pero desde los comienzos de la norma ha existido un gran vacío, la norma contable en Colombia es aprobada por el Estado y además, se encuentran autorizados diferentes organismos para que regulen y exijan información en materia contable, lo cual hace complejo la creación de normas, su estudio y aplicación, porque cada organismo, comenzando por el Estado, regula en materia contable pensando cada uno en sus necesidades sin tener en cuenta en muchas ocasiones las necesidades y requerimientos de las empresas y de la sociedad.

HARMONIZACIÓN CONTABLE Y TRIBUTACIÓN **Análisis conceptual del caso Colombiano** **XXV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD** **SEPTIEMBRE DE 2003** **ÁREA 1.- INVESTIGACIÓN CONTABLE**

Nuestro modelo de regulación contable es público, es decir lo hace el Estado en forma directa. El artículo 137 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993, estableció que “salvo lo dispuesto en normas superiores, el ejercicio de facultades en virtud de las cuales otras autoridades distintas del Presidente de la República pueden dictar normas especiales para regular la Contabilidad de ciertos entes, está subordinado a las

disposiciones contenidas en el título primero y en el capítulo I del título segundo de este decreto. En consecuencia, lo dispuesto en los artículos 61 a 136 del presente decreto se aplicará en forma subsidiaria respecto de las normas contables especiales que dicten las autoridades competentes distintas del Presidente de la República.”

De esta disposición se desprende que la regulación contable está en manos de “varias autoridades”, tales como los organismos de control. No es un solo ente, cada cual a su leal saber y entender expide estándares de Contabilidad, lo cual en la práctica ha originado una asimetría en la información contable en Colombia. A su vez, la forma jurídica es bastante disímil, se utilizan por ejemplo circulares, cartas, instrucciones, decretos, leyes, entre otros.

Aparentemente el sistema está basado en principios de Contabilidad, de acuerdo con el artículo 136 del DR 2649/93. Sin embargo, no existe en nuestra opinión elementos técnicos ni científicos en determinados casos, tal como la eliminación de ajustes por inflación en algunos sectores de la economía, donde por ejemplo no se ha evaluado las consecuencias que tendrá para el país que entidades financieras distribuyan utilidades nominales sin la debida protección financiera del patrimonio, con varios efectos nocivos para el interés público en general y el aumento de salida de divisas ante la posibilidad de distribuir mayores utilidades los inversionistas extranjeros.

El modelo de regulación le da prevalencia a las normas tributarias en caso de discrepancias. De hecho, varios estándares de Contabilidad se originan en leyes fiscales. Este enfoque también ha contribuido a que existan normas de Contabilidad no armonizadas, ni local ni internacionalmente. Otro fenómeno es la imbricación de estándares de Contabilidad para reportes financieros y para la tributación.

El Consejo Permanente para la Evaluación de las Normas sobre Contabilidad creado en el DR 2649/93 nunca funcionó, entre otras, por cuanto se creó sin presupuesto de operación. Su función era la de propender por la neutralidad y la fidelidad representativa de las normas de Contabilidad. Por otro lado el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, creado por el artículo 29 de la Ley 43 de 1990, es un organismo encargado de la orientación técnico – científica. Ninguno de los entes mencionados tiene facultades de regulación y sus pronunciamientos no tienen fuerza vinculante.

Concluimos hasta aquí que el modelo regulado de la Contabilidad en Colombia que es público por cuanto está a cargo del Estado no funciona bien. Antes de cualquier cambio hacia estándares globales se debe primero ordenar la casa y evaluar las consecuencias futuras para los agentes económicos y para el sistema en su conjunto. Tal como lo hemos anunciado en varias oportunidades en nuestras conferencias, se trata de un problema de economía nacional, de seguridad pública, en otras palabras un problema de Estado.

Cualquier decisión debe tener presente que los estándares de Contabilidad son diacrónicos y que su definición e implementación resulta de un proceso que es técnico, científico y de alta complejidad. Frente a estas condiciones se debe establecer un cuerpo colegiado que asuma la responsabilidad de expedición, interpretación, armonización y según las circunstancias de convergencia con estándares globales de alta calidad.

Evaluación de la Norma Contable (Decreto 2649 de 1993)

La norma contable en Colombia está enmarcada en el Decreto 2649 de 1993, de esta regulación se encuentran opiniones por parte de los Contadores, frente a esto la Profesora M.C. Álvarez (comunicación personal, Mayo de 2008), expresa:

Considero que la regulación contable Colombiana actual está un poco desfasada respecto a las necesidades del entorno, teniendo en cuenta que ella fue promulgada en 1993 y que se han realizado muchos cambios en el entorno a nivel económico, social y político. Se debe tener en cuenta el nuevo ambiente de globalización, de apertura económica y de tratados de libre comercio; la creación de pequeñas y microempresas, la mayoría de ellas familiares que tienen necesidades diferentes; los cambios en las normas internacionales de Contabilidad desde ese entonces así como de los organismos internacionales de la profesión y la responsabilidad social que se le exige al Contador público de hoy

Y el profesor L.F. Gómez (comunicación personal, Mayo de 2.008)

La regulación contable como tal, plantea todos los elementos para que se lleve o se desarrolle en la empresa una Contabilidad financiera únicamente, yo veo que toda la reglamentación que hay existente se ciñe únicamente al tema como tal y casi no deja espacio, o no deja espacio no, no da lineamientos para otro tipo de información que se puede generar a partir de allí.

Se encuentra reflejado en estas opiniones un concepto uniforme donde se plantea que la norma contable no está supliendo las necesidades y exigencias actuales de los profesionales contables, ya sea porque ha pasado varios años desde su implementación o porque la misma sólo establece elementos financieros para aplicar.

La falta de una regulación más amplia y el estar conformes con las normas deficientes actuales lo plantea Franco Ruiz (1998), como:

El tercer obstáculo al proceso regulativo lo constituye la presencia de intereses estratégicos en su formulación. Nuestra cultura nacional se ha caracterizado por la falta de autenticidad, derivada del proceso de conquista que convirtió a los nativos y posteriormente a los criollos en sujetos dispuestos permanentemente a otras formas culturales y cognoscitivas, individuos siempre dispuestos a la aceptación de nuevas formas de asimilación de lo foráneo en detrimento de las posibilidades de desarrollo de una cultura o conocimiento fundamentado en los propios valores y capacidades. Nuestra comunidad esta siempre dispuesta a asimilar antes que a crear, recibir del mundo sin construir nada para aportarle, aprehender por asimilación intuitiva las transferencias antes que aplicar la abstracción constructiva.

Esta circunstancia explica la disposición a la incorporación en culturas y saberes ajenos, el abandono de construir los propios, se constituye una sociedad abierta a la incorporación, cerrada a la ciencia y autenticidad.

La norma contable presenta grandes vacíos de tiempo, regulación y de adopción de las tendencias del mundo, lo cual la pone en desventaja ante modelos y regulaciones de otros países que dentro de sus normas contables le prestan un grado de importancia mayor a aspectos sociales, ambientales y le exigen a las empresas la aplicación de modelos de Contabilidad Social en beneficio de la

comunidad en general. Además de no resaltar la cuantificación, generación y revelación de información diferente a la financiera que permita a las empresas tomar decisiones más certeras y adecuadas por no contar con diferentes frentes de información.

La expresión “Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad”, a la que hace referencia el objetivo número 9 de la información contable, busca darle un enfoque social a su ejercicio, pero en la búsqueda y cumplimiento de este objetivo, ¿se esclarece en qué forma la Contabilidad afecta su entorno o en qué forma lo debe afectar? En este caso, cabe decir, la normatividad deja espacios abiertos a la ambigüedad, a la libre disposición de los entes económicos, el derecho de realizar un aporte desde su perspectiva financiera. Se podría interpretar de este modo, pero la realidad es otra y ésta se desarrolla en el Decreto 2649 de 1993.

¿Es acaso la palabra contribuir, el verbo indicado para expresar que la Contabilidad, al igual que otros ejercicios regidos de igual forma por la ley colombiana, debe tener un enfoque más dinámico a esto que llamamos sociedad? La verdad NO, debido a que la real academia de la lengua española lo define como: “Concurrir voluntariamente”. Es voluntario que prime el bien colectivo sobre el bien individual, llámese esté empresa, ente económico, sociedad, multinacional u otro tipo de actividad que se realice en el cual sea aplicable el ejercicio contable.

Si bien se está en un mundo cambiante donde el efecto contaminante es cada vez más el tema común en los países, el desarrollo de nuevas vacunas es la solución para muchas enfermedades, el riesgo de un epidemia mundial es el mal más estudiado, las tácticas militares son arrolladoras para el logro de la paz y muchas otras posturas, que indican que la globalización en verdad ya no es un tema de unos cuantos países, ahora es una realidad que vive cada individuo dentro de su espacio. Es por ello, que no se puede obviar, que entre más conciencia se desarrolle del impacto que puede causar la Contabilidad Social en Colombia frente a la mejora estructural de “un país en vía de desarrollo”, mayor será el crecimiento de éste; pero realmente no se debe creer que se está en este estado, cuando el mundo globalizado exige a cada individuo un valor agregado para la realización de cualquier tipo de actividad.

El profesional contable es la persona idónea para determinar la mejor aplicación de la información contable, este individuo puede desarrollar un modelo social desde lo ya conocido, hasta lo que ha de llegar a conocer, dándole así el valor agregado a su desempeño o simplemente cumpliendo con la norma que se desvirtúa por el afán de estados financieros limpios e impecables donde la información no es del todo revelada. Los datos que muchos pasan por alto o que posiblemente sólo son obviados, porque al parecer no es lo suficientemente necesaria dentro del marco contable, puede marcar la diferencia dentro de un ente económico, toda vez que se puede aprovechar para enriquecer el espacio dinámico donde una entidad interactúa con sus clientes internos, la sociedad y el medio ambiente.

La norma contable colombiana vigente, ya antes mencionada, establece en el capítulo III, artículo 15 “El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que ésta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo”. Cuando se dice que se debe informar en forma completa, en realidad es, no obviar aquello que parece obvio, esto quiere decir, que entre más completa es la información más certeza se tiene de los resultados obtenidos y en los cambios que se hubiesen experimentado en el transcurso del ejercicio. Entre más clara es la información, más

posibilidades se tienen de evaluar el ente al cual se está aplicando el estamento contable y así determinar la causa – efecto de la Contabilidad en cuanto al desarrollo e impacto social generados. Los cambios que se experimentan dentro de una organización, pueden contribuir al crecimiento social externo e interno.

Decreto 2649 de 1993 Vs Contabilidad Social

El Decreto 2649 de 1993 *por el cual se reglamenta la Contabilidad en general y se expiden los principios o normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia* plantea en su mayoría elementos para reflejar una Contabilidad Financiera, desconociendo diversos actores que afectan las empresas o que las empresas afectan en su ciclo productivo.

Franco Ruiz (1998), así plantea este vacío en el Decreto 2649:

La Contabilidad tradicional ha señalado un ámbito restringido de la información contable, se ha limitado a informar los flujos financieros, en términos de costos cronológicos acerca del pasado organizacional; en el mejor de los casos la Contabilidad en sus versiones más avanzadas puede tratar de flujos financieros presentes y futuros a través de los presupuestos y como información suplementaria, flujos físicos en Contabilidad de costos”

Franco Ruiz (1998), expresa:

“La Contabilidad es una disciplina de conocimiento de la representación de las transacciones y los transactores de la realidad social que se ocupa en principio, de definir e identificar las transacciones, los transactores y los consecuentes problemas de clasificación, cuantificación, valoración, representación y control de esas categorías”

Aguiar, Cadavid, Cardona, Carvalho y Upegui (1.998) expresan:

“Sistema de medición y comunicación de hechos económicos y sociales relacionados con un ente específico, que permite a sus usuarios juicios informados y decisiones conducentes a la colocación óptima de recursos y al cumplimiento de los objetivos de una organización”

En ambas definiciones la Contabilidad representa y mide la realidad económica y social de las organizaciones, estableciendo desde la definición el objetivo de informar no sólo aspectos económicos sino también aspectos sociales. Dando lugar para que la norma se exija y se extienda en la regulación planteando diversos aspectos, entre ellos el social y ambiental.

A partir de estas definiciones de Contabilidad se da lugar para mostrar diferentes definiciones de Contabilidad Social:

La Contabilidad Social se puede definir diciendo que es “aquella rama de la ciencia contable que analiza, registra y describe las operaciones de contenido socioeconómico” (PEDREIRA, 1.980).

Franco Ruiz (1998), expresa:

La Contabilidad Social se esfuerza por identificar y medir los efectos económicos y sociales de la empresa sobre la sociedad, pero también los efectos de la sociedad

sobre la empresa, de organizar el sistema de saisie esos donnés y de presentarlos de una forma sintética.

Araujo (2.002), frente a Contabilidad Social expresa:

Es un subsistema de la Contabilidad referido a hechos sociales tanto del recurso humano en la empresa como de los que se suceden fuera de ella, en la comunidad en la cual está inserta

Estas diferentes definiciones de Contabilidad Social muestran la necesidad de establecer un modelo y reglamentación de la misma para permitirle a las organizaciones informar de aspectos sociales. En referencia a lo anterior y abarcando la regulación contable Colombiana se presenta en el siguiente cuadro un pequeño resumen donde se muestra la presencia jurídica de lo social en el Decreto 2649 de 1993.

PRESENCIA JURÍDICA DE LO SOCIAL EN EL DECRETO 2649		
Artículos que tocan temas sociales, ambientales o de recursos humanos (contabilidad social) y exigen la aplicación directa desde la regulación contable.	1	2
Artículos que dan lugar o tratan intrínsecamente aspectos sociales y de ellos se puede desprender una aplicación desde la regulación contable	2	18
Artículos que no tocan aspectos sociales	3	120
Total artículos		140

Se nota una presencia muy baja de aspectos sociales dentro de la normatividad contable colombiana, los artículos que reflejan aspectos sociales no están bien reglamentados de forma que exijan la aplicación de normas o Contabilidad Social dentro de las empresas. Sólo dos artículos expresan de forma clara la importancia de lo social, estos son:

Artículo 30. Objetivos básicos. La información contable debe servir fundamentalmente para: Numeral 9. Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad.

Artículo 18. Características y prácticas de cada actividad. Procurando en todo caso la satisfacción de las cualidades de la información, la Contabilidad debe diseñarse teniendo en cuenta las limitaciones razonablemente impuestas por las características y prácticas de cada actividad, tales como la naturaleza de sus operaciones, su ubicación geográfica, su desarrollo social, económico y tecnológico.

En estos dos artículos la norma es clara y deja a un lado aspectos meramente financieros y le da cabida a los sociales, expresando que estos se deben de evaluar debido a que la actividad económica de las empresas genera un impacto bueno o malo a su entorno. Además, para cumplir con una eficiente información, la Contabilidad debe tener en cuenta sus limitaciones y las características de cada actividad, es allí donde la empresa deja ver su movimiento frente a su entorno haciendo uso no sólo de características financieras, estos otros aspectos se deben de reflejar en la información que la Contabilidad arroja y de expresar de forma más adecuada.

Los otros dieciocho artículos presentan de forma intrínseca aspectos sociales a partir de los cuales se puede desprender una aplicación de Contabilidad Social, pero no están regulados firmemente y dan lugar a diversas interpretaciones, además no se exige su aplicación.

Estos resultados obtenidos a partir de la evaluación de la normatividad, siguen mostrando una norma que aunque flexible y preparada para abordar nuevos retos, le falta reglamentación que exija la aplicación de aspectos diferentes al financiero, lo cual contribuiría a una información más amplia y a una mejor interpretación de la situación de las empresas.

Es allí donde el responsable de la norma se vuelve a ver en evidencia y es el Contador, la persona más idónea para preparar los informes, medir y cuantificar las diferentes situaciones que afectan la empresa y debe de exigir las herramientas necesarias para poder hacerlo, participar en la construcción de la norma para que ésta no tenga limitaciones al momento de informar y participar en la construcción de nuevos modelos y teorías contables que permitan la evolución misma de la Contabilidad y no dejar que la norma y la reglamentación sean impuestas por instituciones y personas que buscan un beneficio particular y no un bien común.

Así las cosas, al Contador le cabe toda la responsabilidad para que existan nuevos desarrollos y modelos contables, sin dejar de lado la participación de personas con experiencia y conocimiento en los diferentes campos, llámense sociales, ambientales, intelectuales, de recurso humano, entre otros, porque de nada serviría crear normas si no se tienen modelos adecuados para su medición e interpretación y aunque el Contador es parte fundamental en la construcción de las mismas, la interdisciplinariedad o interacción con otras ramas o ciencias del conocimiento son importantes para obtener resultados óptimos.

Franco Ruiz (1998), al respecto, señala:

Una reflexión adicional acerca de la regulación; el derecho que la reconoce cumple una función social, como armonizador de relaciones establecidas; primero es la práctica social y consecuentemente el derecho regulador de las relaciones que ella origina. La tipicidad social rebasa la tipicidad legal, por cuanto existe más allá de la ley, por la presencia y generación de renovadas prácticas que pronto hacen obsoletas las regulaciones rígidas. La regulación debe ser flexible y emitirse por sujetos que tengan la posibilidad de materializar esa flexibilidad, a través de la acción administrativa, antes que el proceso legislativo. En la legislación contable colombiana se ha pensado en sentido contrario; la regulación pretende ser la orientación de la práctica, el límite dentro del cual deben discurrir los hechos económicos, una utopía insostenible

¿Es Posible la Aplicación o Práctica de Contabilidad Social en Colombia?

La “aplicabilidad” es el empleo de la norma contable desde la cual es posible estructurar Contabilidad Social, si el Contador es responsable de la creación y regulación de la norma, es también responsable de una aplicación objetiva que responda a las necesidades de la empresa, del Estado y de la sociedad. Y cuando la norma no facilita una aplicación amplia que abarque las diferentes situaciones de la empresa, tanto positivas como negativas, es el Contador quien debe proponer salidas a la norma, nuevas regulaciones y apoyarse en otros modelos para cumplir con el objetivo 9, artículo 3 del Decreto 2649 de 1993 donde plantea que la información contable debe

“Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad”.

El artículo 11 *Esencia sobre forma* que plantea: “Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal”, está exigiendo a los Contadores reconocer aspectos sociales, humanos, ambientales, intelectuales debido a que hacen parte de la realidad y como realidad deben ser reflejados en informes.

Los Informes o Balances Sociales se pueden desprender de la interpretación de la norma cuando el Decreto 2649 de 1993 plantea en su artículo 24 la posibilidad de realizar Estados Financieros de Propósito Especial. Partiendo de este artículo el profesional contable puede establecer un esquema que le permita informar sobre diversos aspectos en los que están inmersas las empresas y mostrar información mas allá de la financiera y económica.

Sumado a esto y dada las dificultades para expresar o cuantificar diversa información como: ¿Cuánto puede costar para la empresa la descontaminación del medio ambiente, el cual afecta tras la emisión de gases?, ¿Cuánta ganancia o utilidad representa la capacitación del recurso humano? ¿En cuánto se multiplica el bienestar de las familias cuando obtiene ingresos por pago de salarios?, ¿Cuánto maximiza la producción el hecho de que los trabajadores tengan unas horas y unos días de descanso? Se establece en la norma la posibilidad de generar información cualitativa o Notas a los Estados financieros desde las cuales se puede reflejar todos estos aspectos difíciles de cuantificar.

Con estos pocos elementos que se desprenden de la norma contable (Decreto 2649 de 1993), se puede establecer que sí es posible la aplicación o práctica de una Contabilidad Social, aunque se presentan otras dificultades como la uniformidad de la información, porque la norma y los diferentes entes reguladores no determinan un esquema en el cual se pueda reflejar la información social de las empresa y por tal motivo no habrá lugar a una interpretación uniforme de la misma.

¿En qué medida cree usted que en Colombia se practica Contabilidad Social?

El profesor L.F. Gómez (comunicación personal, Mayo de 2.008), responde:

Yo por lo que he visto de muchas empresas, se practica en un bajo porcentaje, porque las empresas que generalmente lo hacen son las empresa grandes, las empresas pequeñas, medianas generalmente no generan un balance social.

Metiéndome en lo social diría que muchas cosas de las que hacen las empresas en términos sociales hoy en día la están haciendo más como una estrategia (en algunos casos no en todos) más que como un aspecto a desarrollar internamente por la empresa, porque si ya todo el mundo empieza a hablar de lo social, hoy en día que todo el mundo empieza a hablar de la responsabilidad social, quien no esté metido en esos temas supuestamente va a ir perdiendo algunos aspectos o va a ir perdiendo su mercado, porque eso la gente lo va entendiendo como una responsabilidad de la empresa como tal, y entonces muchas empresas lo hacen es por moda; por ejemplo en estos días, hace poco empezaron a sacar que bolsas ecológicas por parte de una gran cadena de almacenes y ya no hace mucho empezaron a reaccionar todas también sacando esas mismas bolsas. Entonces no necesariamente las dos o la última estaba pensando que eso es muy importante para el medio ambiente, sino que

ese hecho que le genera de cierta forma una publicidad positiva a la otra, afecta a la otra empresa y por eso tiene que ir metiendo en ese cuento”.

Esta opinión no es ajena a la realidad, muchas empresas no establecen desde el principio políticas sociales, sino que para ser competitivas y estar presentes en el mercado desarrollan las mismas estrategias que sus competidores directos desarrollan, sin pensar en el impacto social, sino mas bien en el impacto económico que estas estrategias les genera.

Franco Ruiz (1998), al respecto, señala:

(...) en el mundo no se han desarrollado enfoques donde se aborde el problema contable desde lo social. Ese el primer desafío estructural, conceptualizar lo que está ahí, no es inventar ese campo. La Contabilidad tiene naturaleza social, sus rasgos de familia se encuentran en la teoría de la sociedad, sus contribuciones conceptuales parten del concepto de comunidad, agrupación de individuos conviviendo porque entre ellos existen relaciones e intereses comunes y comparten espacios creados de identidad. Sin identidad no hay comunidad; uno de los factores de disolución de la sociedad es precisamente la desaparición de los factores de identidad en la comunidad.

Los factores de identidad son el territorio, la cultura y la economía.

Este desafío cobra fuerza hoy en día, cuando se hace necesario establecer mecanismos de cuantificación y esquemas de representación de información diferente a la financiera y es el Contador o el profesional contable quien debe de nuevo estar presente en esta creación, sin desconocer las capacidades de profesionales de otras ciencias. Lo más sano y adecuado es crear grupos interdisciplinarios que participen en la construcción de modelos y prácticas que reflejen a escala la realidad y donde se muestre la mayor información posible que contribuya a resolver diversos problemas, minimizar los costos, aumentar la productividad y establecer una producción sana, cuantificar el recurso humano y el capital intelectual, establecer el impacto al medio ambiente, crear una productividad sostenible donde las empresas y la sociedad salgan beneficiadas.

CONCLUSIONES

- Dentro de la legislación contable colombiana se ha visto castrada la ciencia contable, debido a que ella, hasta el momento solo se ha preocupado por el ejercicio de la profesión y la aplicabilidad de la disciplina. Son muchos los avances que se han logrado desde la academia en cuanto a investigación científica pero los legisladores han lacerado a estos grandes pensadores no permitiendo que se adecúe un desarrollo propicio para dar lugar a la aplicación de las diferentes ramas de la Contabilidad dentro de las cuales se encuentran la Contabilidad Social y Ambiental.
- Los Contadores a través del tiempo y debido a sus necesidades poco a poco se han ido interesando por la norma, situación que se ve reflejada en la conformación de diferentes asociaciones, agremiaciones, institutos contable, entre otros que se le asemejan, que buscan reunir a los profesionales de la Contabilidad. Aunque falta mucha fuerza para llevar ideologías a escenarios normativos.
- Basados en los pocos aspectos sociales que la norma presenta, se puede plantear que en Colombia es posible aplicar Contabilidad Social, sin desconocer que hay carencia de regulación y normatividad para generar uniformidad en los informes sociales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguiar, H., Cadavid, L. A., Cardona, J., Carvalho, J., Jiménez, J., Upegui, M. E. (1998). *Diccionario de términos contables para Colombia (2ª ed.)*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Araujo, J. A. (1994). Un Nuevo Paradigma Contable Para Colombia: La Utilidad de la Información – o el Decreto 2649 de 1993. *Revista de Contaduría Universidad de Antioquia*, 24–25, 127 – 137.
- Araujo, J. A. (1995). *La Contabilidad Social: La Contabilidad del Recurso Humano, la Contabilidad del Balance Social, la Contabilidad Ambiental (3ª ed.)*. Medellín, Colombia: Tiempo Gráfico.
- Araujo, J. A. (1976). *Contaduría Pública Monopolio Yanqui en Colombia*. Medellín, Colombia: Lealon.
- Franco, R., (1998). *Contabilidad Integral, Teoría y Normalización los Más Modernos Aportes a la Gestión Contable*. Pereira, Risaralda, Colombia: Investigar Editores.
- Franco, R., (2003). Hacia un Modelo de Contabilidad Integral. *Revista Internacional Legis de Contabilidad & Auditoria*, Julio/Septiembre, 138–155.
- Maldonado, J. J., Agudelo, F., (2000). Contabilidad & Balance Social. *Cuadernos de Contabilidad, de Comptis et Sriptvri*, Pontificias Universidad Javeriana, 147.
- Machado, M. A., (2004). Dimensiones de la Contabilidad Social. *Revista Legis Contaduría & Auditoria*, Enero/Marzo, 173–217.
- Machado, M. A., (2005). De la Regulación a la Planificación un Tránsito Necesario Para Construir Pensamiento Contable. *Revista de Contaduría Universidad de Antioquia*, 46, 51–72.
- Machado, M. A., (2000). Tendencia de Modelación Para el Análisis Contable Hacia Una Responsabilidad Integral. *Revista de Contaduría Universidad de Antioquia*, 37, 15–48.
- Machado, M. A., (2003). Contabilidad y Realidad Social. *Revista ASFACOP*, vol. 6, 7, 107–124.
- Martínez, C. F., (1998). El Autocontrol. *Revista de Contaduría Universidad de Antioquia*. 32, 55–119.
- Mejía, J. A., (2005). *Documento: Contabilidad Social: Realidad de la Contabilidad Social Para un Entorno Específico*. Universidad del Quindío. Manuscrito no publicado.
- Rojas, W., (1999). Intramuros: La Contabilidad y la Organización. *Revista de Contaduría Universidad de Antioquia*, 34, 101–117.
- Quiroz, E. Responsabilidad Social y Académica: Una Mirada Desde los Contable. *Revista Fundación Universitaria Luis Amigo*, 35–39.

Quiroz, E. La Contabilidad Ante la Problemática de la Valoración Ambiental. Revista *Fundación Universitaria Luis Amigó*, 13–31.

Tua, J., (2001). Contabilidad y Medio Ambiente. *Revista LEGIS del Contador*, 7, 117–166.

Tua, J., (1989). *La Contabilidad en Iberoamérica*. Madrid: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

DECRETO 2649 Y 2650 DE 1993.

LEY 222 DE 1995. CÓDIGO DE COMERCIO.

LEY 43 DE 1990.

Martínez, N. H., (1988). Resolución numero 3600 de 1988. Extraído Noviembre de 2007. Del sitio Web D.M.S. Ediciones Jurídicas:
<http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/ESTATUTOS/EST%20TRIBUTARIO/PLANES%20UNICOS%20DE%20CUENTAS/PUC%20FINANCIERO/Resolucion%20Numero%203600%20de%201988.htm>

Superintendencia de Sociedades, Decretos reglamentarios. Extraído en noviembre de 2007. Del sitio web: <http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?MIval=sec&dir=46>

Skidmore, D., (2002). *International Political Economy: The Struggle for Power and Wealth*; Wadsworth Publishing Company. Extraído en noviembre de 2007. Del sitio web Biblioteca Luis Angel Arango, Edición en la biblioteca virtual: 2005:
<http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli69.htm>

Presidencia de la República. Archivo de Leyes. Extraído en noviembre de 2007, del sitio web Presidencia de la República: <http://web.presidencia.gov.co/leyes/archivo.htm>,
<http://web.presidencia.gov.co/leyes/>, http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/